



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 26 JUL. 2000

VISTO:

El Expediente N° 30.040/94 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 15 la alumna Myriam Esther SAMBRAN solicita se inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Educación Psicomotriz del Instituto Superior del Profesorado de Psicopedagogía y Educación Especial "Dr. Domingo Cabred";

Que a Fs. 254 la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 256 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Educación Especial (Taller) recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013 – Artículo 115 – inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que a Fs. 258 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por la Responsable del Sector de Títulos y Equivalencias;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDO:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Myriam Esther SAMBRAN (D.N.I. N° 17.734.257) en la asignatura Educación Especial (Taller) de la carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Didáctica Especial, Práctica Pre-Profesional y Estimulación Precoz de la carrera Profesorado en Educación Psicomotriz del Instituto Superior del Profesorado de Psicopedagogía y Educación Especial "Dr. Domingo Cabred" de Córdoba.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Myriam Esther SAMBRAN deberá rendir un examen complementario sobre los siguientes temas:

- RECONCEPTUALIZACION DE DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD Y MINUSVALIA. IMPLICANCIA SOCIAL Y EDUCATIVA (TRABAJO ESCRITO).-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 4°.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVESE.-


AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaria Consejo de Unidad
UARG - UNPA


Prof. DORA LÓPEZ
Decana
UNPA - UARG

ACUERDO

N°


387